



SECRETARÍA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra para fijar nueva fecha de audiencia y se ha presentado memorial de renuncia a poder. Sírvasse proveer. Sincelejo, 25 de marzo de 2021


Luz María Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Marzo Veinticinco de dos mil veintiuno-

Visto el informe secretarial que antecede y memorial suscrito por el apoderado de la señora YACILA DEL CARMEN BENITEZ MARTINEZ por medio del cual presenta renuncia al poder conferido, solicita se le notifique la decisión a la poderdante y se le regulen los honorarios habiendo recibido la suma de \$3.000.000.

Se observa que con la petición no se acompaña la respectiva comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P., trayendo como consecuencia que no pueda ser aceptada y mucho menos fijarse los honorarios dentro del mismo proceso, al no encontrarnos en el evento contemplado en el precitado articulado, por lo que se DISPONE:

Primero.- Señálese el día **2 de junio de 2021 a las 10:00 a.m.** con el fin de llevar a cabo diligencia virtual de inventarios y avalúos a través de la plataforma TEAMS.

Segundo.- No aceptar la renuncia al poder otorgado por la demandada al Doctor PEDRO MIGUEL HOYOS MARQUEZ, atendiendo lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Tercero.- Cítese a las partes a través de los correos electrónicos plasmados en la demanda y a la parte demandada a Yacilesbenites11@gmail.com y pedromiguelhoyos26@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
70-001-31-84-001-2018- 00356-00
DE: OMAR VICENTE CALAO HERNANDEZ
CONTRA: YACILA DEL CARMEN BENITEZ MARTINEZ

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO,
SUCRE

SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ESTADO ELECTRONICO

Luz María Pulgar Granados
Secretaria